

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3179 Decreto n.º 145/2023, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para el desarrollo del Campus Universitario de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier.**

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva, entre otras, en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, así como el fomento de la investigación científica y técnica.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dispone en su artículo 2 que "las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, facilitarán el acceso de la ciudadanía a la práctica de la actividad física y del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades". Asimismo, en su artículo 3 recoge como un principio general de actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia deportiva "la formación e investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte, así como la divulgación de sus resultados" y, en su artículo 10, atribuye a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en sus respectivos términos municipales "la promoción de la actividad física y el deporte".

El 7 de junio de 2005 se firmó un convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de San Javier y la Universidad de Murcia con el objetivo de aunar voluntades y recursos humanos y materiales para la realización y puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier. En virtud del mismo, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se consignó una subvención nominativa por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) a favor de la Universidad de Murcia destinada a hacer frente a los gastos corrientes y de funcionamiento general de la facultad.

La Facultad de Ciencias del Deporte inició sus estudios de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en el curso académico 2006/2007, inaugurándose el 9 de diciembre el edificio que ocupa actualmente la Facultad de Ciencias del Deporte. En el año 2010 termina sus estudios la primera promoción de licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Actualmente, más de 800 personas estudian en la Facultad de Ciencias del Deporte, a las que habría de añadir las que componen el personal docente, investigador y personal de administración y servicios.

Asimismo, en la Facultad de Ciencias del Deporte se imparten una serie de titulaciones universitarias oficiales, además de cursos de formación permanente de especialización, a las que, próximamente, se van a sumar dos nuevos grados conjuntos, lo que va a suponer que, en los próximos seis años, se incrementen considerablemente las horas teóricas y de práctica deportiva. Este incremento de horas de práctica deportiva que se prevé a resultas de la implantación de nuevas titulaciones y del desarrollo de las ya existentes no podría ser asumido, conforme a las actuales condiciones, en el complejo deportivo del Ayuntamiento de San Javier, dado que este, a su vez, tiene detectada una demanda insatisfecha o no atendida de modo bastante que procede de los vecinos de la pedanía de Santiago de la Ribera, en la que se ubica el Campus de San Javier.

Para hacer frente a las nuevas necesidades de espacios y de disponibilidad de instalaciones en las que desplegar las actividades de práctica deportiva ligadas al desarrollo de las enseñanzas que imparte la Facultad, entre el Ayuntamiento de San Javier y la Universidad de Murcia se ha diseñado un plan de inversiones denominado «Plan de inversiones para la construcción y equipamiento del complejo deportivo del Campus Universitario de San Javier».

En este Plan se contemplan tres fases de ejecución:

- Fase 1: cierre perimetral de la parcela, construcción de campo de fútbol, graderíos y vestuarios (ya ejecutada o en ejecución)

- Fase 2:

- o Fase 2.1: Construcción de Pabellón 1, sus anexos y una primera fase de equipamiento deportivo, con una inversión total de dos millones trescientos cuarenta y nueve mil treinta y dos euros (2.349.932 €).

- o Fase 2.2: Segundo equipamiento complementario consistente en graderíos móviles, por importe de ochenta mil doscientos cinco euros (80.205 €).

- o Fase 2.3: Infraestructura y urbanización de la parcela, con un importe de licitación de cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho euros (474.948 €).

- Fase 3: Construcción de pabellón 2 y sus anexos, con una inversión de un millón ochocientos setenta mil cuatrocientos setenta euros (1.870.470 €).

En relación a lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento de San Javier es el propietario de los terrenos donde se van a realizar las actuaciones, que es el encargado de la ejecución de las obras y la dotación de los equipamientos, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

En concreto, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes, colabora en la realización de este Plan, asumiendo el 50% de la financiación de la Fase 2.1 que tiene una inversión prevista de 2.349.932,00 €, lo que supone una cantidad de un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta siete euros (1.174.966 €), distribuyéndose dicha cuantía en tres anualidades, 2023, 2024 y 2025.

Esta colaboración en la financiación se materializará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención, que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de la obra "Fase 2.1. del Plan de inversiones para la construcción y equipamiento del complejo deportivo del Campus Universitario de San Javier", por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social, dado que de no acometer esta actuación, la Facultad de Ciencias del Deporte no podría acometer el incremento de horas de práctica deportiva previsto con motivo de las nuevas titulaciones a impartir, ni tampoco satisfacer adecuadamente la demanda de instalaciones deportivas por parte de los vecinos de la pedanía de Santiago de la Ribera.

La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en la que se especificará los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

En el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante Orden de fecha 3 de febrero de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y posteriores modificaciones, se incluye una línea de subvención, "Al Ayuntamiento de San Javier para el desarrollo del Campus Universitario de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier" cuyo objetivo es colaborar con el Ayuntamiento de San Javier para continuar la ejecución del Plan de inversiones para la construcción y equipamiento del complejo deportivo del Campus Universitario de San Javier, dotando a la Facultad de Ciencias del Deporte de unas instalaciones deportivas capaces de asumir el incremento de horas prácticas por la impartición de nuevas titulaciones y de satisfacer adecuadamente la demanda de dichas instalaciones por parte de los vecinos de Santiago de la Ribera, pedanía del municipio de San Javier donde se encuentra ubicada dicha Facultad.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1.- El objeto del presente Decreto es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la financiación de la "Fase 2.1. del Plan de inversiones para la construcción y equipamiento del complejo deportivo del Campus Universitario de San Javier", que consiste en la construcción de un Pabellón, sus anexos y una primera fase de equipamiento deportivo.

Este pabellón está formado por una pista deportiva de 30 x 49 m, capaz de albergar tres pistas de baloncesto en sentido perpendicular, con dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (2.265 m<sup>2</sup>) de construcción y una altura mínima de 7,50 metros en el punto más bajo de su estructura. En la parte sur se ubicarán la zona de vestuarios y aseos, así como una zona de control de acceso, un aula docente y en la planta superior los vestuarios de árbitros, sala de instalaciones y dos aulas para prácticas y control deportivo de la zona de juego.

2.- La finalidad de la concesión es dotar a la Facultad de Ciencias del Deporte de unas instalaciones deportivas capaces de asumir el considerable incremento de horas prácticas por la impartición de nuevas titulaciones, así como posibilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, satisfaciendo adecuadamente la demanda de dichas instalaciones por parte de los vecinos de Santiago de la Ribera, pedanía del municipio de San Javier donde se encuentra ubicada dicha Facultad.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en la que se especificará los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de San Javier para la realización de la obra "Fase 2.1. del Plan de inversiones para la construcción y equipamiento del complejo deportivo del Campus Universitario de San Javier".

#### **Artículo 4.- Razones de interés público y social**

1. El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Ayuntamiento de San Javier es propietario de los terrenos donde se van a efectuar las actuaciones subvencionadas, como continuación de la ejecución del Plan de Inversiones para la construcción y equipamiento del complejo deportivo del Campus Universitario de San Javier cuya primera fase está en ejecución o ejecutada, mejorando con ello, la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta por las Administraciones intervinientes de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

2. Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en dotar a la Facultad de Ciencias del Deporte de unas instalaciones deportivas capaces de soportar el aumento de horas de práctica deportiva con motivo de la impartición de nuevas titulaciones, así como de satisfacer adecuadamente la demanda de instalaciones para la práctica deportiva de los vecinos de Santiago de la Ribera, pedanía del municipio de San Javier.

#### **Artículo 5.- Cuantía y pago**

1. El importe de la subvención que se conceda al Ayuntamiento de San Javier en virtud del presente Decreto corresponde al 50% de la financiación de la Fase

2.1. del "Plan de inversiones para la construcción y equipamiento del complejo deportivo del Campus Universitario de San Javier", siendo su cuantía de un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis euros (1.174.966,00 €).

Esta cantidad se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, distribuyéndose durante las anualidades 2023, 2024 y 2025, de la siguiente forma:

	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total Subvención
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía	200.000,00 €	670.000,00 €	304.966,00 €	<b>1.174.966,00 €</b>

2. El pago correspondiente a 2023, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía que transferirá al Ayuntamiento de San Javier su aportación financiera correspondiente a la anualidad 2023 a la firma de la correspondiente Orden, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El pago correspondiente a las siguientes anualidades (2024 y 2025) se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá anticipar al Ayuntamiento de San Javier el importe de su aportación hasta la cuantía que esta determine en función de su política presupuestaria en cada momento. Este anticipo, de realizarse, producirá un reajuste de su ficha financiera, de modo que la diferencia hasta su aportación total comprometida quedará distribuida en las anualidades restantes y según se determine en el propio acuerdo del respectivo órgano competente por el que se disponga el pago anticipado.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

#### **Artículo 6.- Requisitos del beneficiario.**

1.- El Ayuntamiento de San Javier deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra e), se realizará mediante la correspondiente declaración responsable del beneficiario, que establece la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. La presentación de documentación, dirigida al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se realizará a través del procedimiento 234 de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8.- Obligaciones del beneficiario.**

El Ayuntamiento de San Javier quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Ejecutar el proyecto técnico, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra "Fase 2.1. del Plan de inversiones para la construcción y equipamiento del complejo deportivo del Campus Universitario de San Javier" con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

c) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo, a la Dirección General de Deportes.

La actuación subvencionada cumplirá lo regulado en las Normas de Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE) publicadas por el Consejo Superior de Deportes, en los aspectos que le sean de aplicación, debiendo quedar justificado su cumplimiento en el proyecto.

d) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y demás normas de desarrollo que resulten de aplicación.

e) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

h) Comunicar a los órganos concedentes la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Asimismo, cualquier modificación de los trabajos objeto de subvención deberá ser aprobada por la Dirección General de Deportes.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General correspondiente, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

l) Una vez recibida la obra, presentar las Fichas con datos censales y fotografías de todos los espacios deportivos y complementarios de la instalación deportiva objeto de subvención, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de <https://sede.carm.es> y el número de procedimiento 4114, a efectos del registro y/o actualización de sus datos en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia por parte de la Dirección General de Deportes.

m) Incorporar la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato, colocando en un lugar visible de la instalación la imagen institucional de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Proyecto Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". El archivo vectorizado SVG se podrá descargar a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de <https://sede.carm.es> y el número de procedimiento 1459.

n) ) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

#### **Artículo 9.- Subcontratación**

1. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

**Artículo 10.- Compatibilidad**

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

2. La concesión concurrente de la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Artículo 11.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 31 de diciembre de 2026.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. El Ayuntamiento de San Javier está obligado a justificar en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos y deberá aportar, ante el Servicio de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes, la Cuenta justificativa firmada por el Alcalde que, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán como mínimo los siguientes puntos y documentación:

- Descripción técnica de la actuación realizada con indicación del presupuesto base de licitación.

- Procedimiento de adjudicación, presupuesto de adjudicación y baja, en su caso, y nombre de la empresa adjudicataria.

- Certificaciones emitidas e importe final de la inversión realizada.

- Modificados ejecutados, en su caso.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Copia del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra y Certificación de adjudicación de la obra.

e) Acta de comprobación de replanteo; certificaciones de obra, última y finales completas, acompañadas de su aprobación y factura correspondiente; Acta de recepción; y Plan de Mantenimiento de la Instalación.

f) Certificado del Director de Obra en el que se haga constar las obras finalmente ejecutadas con su valoración económica final (IVA incluido) con el objeto de determinar el importe final de la inversión.

4.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Los plazos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de oficio o a solicitud del beneficiario, indicando las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones.

En el caso de que la ampliación del plazo sea a instancias del interesado, la entidad beneficiaria lo solicitará antes de un mes de la finalización del plazo señalado para la ejecución de la actividad.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

#### **Artículo 12.- Responsabilidades y régimen sancionador**

El Ayuntamiento de San Javier queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 13.- Datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de esta subvención se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo 14.- Reintegro y pérdida de derecho al cobro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, y en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

3. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

**Artículo 15.- Criterios de graduación de incumplimientos.**

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho al cobro, vendrá determinada por el grado o porcentaje de incumplimiento.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Artículo 16.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 17.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2023.—El Presidente, por sustitución, y Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.